Ej Solicitud.-

175 563

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 725.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 374/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por nota PND N° 222/2021, del 15 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Diabetes solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto de hasta el 20% del valor original del Contrato Abierto N° 374/2018, suscripto con la empresa QUIMFA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Que en el Memorándum D.P.U.R.M. N° 447/2021, del 31 de marzo de 2021 se informa que la modificación solicitada se justifica en los términos siguientes: "*Al respecto, a fin de evitar complicaciones que puedan afectar de vida en estos tipos de pacientes que utilizan la insulina lenta análoga glargina se cree conveniente seguir con el proceso administrativo solicitado por el programa para la ampliación*".

Que la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma QUIMFA S.A., la que manifestó su conformidad a través de la nota del 16 de agosto de 2021.

Que la cuantía de la ampliación asciende a Guaraníes novecientos setenta y dos millones (G. 972.000.000), que supera el umbral de una contratación pública, por lo cual la ampliación pretendida deberá plantearse como una modificación contractual unilateral, conforme al Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 725 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 374/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

Que en cumplimiento de las previsiones del Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3500, del 27 de agosto de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud justificó la modificación del monto contractual, sobre la base de los siguientes argumentos:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera la oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital". [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"El Programa Nacional de Diabetes (PND) amparado en la Ley N° 5372/2014 de "ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIABATES" en sus artículos 16, 18 y 25 hace mención a la necesidad de proveer los medicamentos e insumos necesarios. El suministro de este medicamento es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional, la Insulina Lenta Análoga está indicada para el tratamiento de la diabetes mellitus tipo 1, diabetes gestacional, diabetes tipo 2 refractaria a antidiabéticos orales o en descompensaciones por patología Inter recurrentes. Se administra sola como insulina basal, asociada a insulina de acción rápida en bolos o en combinación con antidiabéticos orales.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento". [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud". [sic]

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 725

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 374/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"*Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar un mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia*". [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"*En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2015/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas*". [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"*Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes*". [sic]

Que conforme a la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 3500, del 27 de agosto de 2021 se procedió al ajuste del requerimiento de ampliación, con la aclaración de que la denominación actual de la marca del lote indicado es "LANTUS 100 UI/ML", de procedencia alemana, en consonancia con la Adenda N° 02 del Contrato Abierto N° 374/2018.

Que el Contrato Abierto N° 374/2018, del 28 de diciembre de 2018 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a la Adenda N° 3 del mismo.

Que la solicitud de ampliación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2316, del 04 de mayo de 2021, por el monto total de la variación contractual impulsada.

Que conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 725 –

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 374/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que mediante el Dictamen DOC N° 708, del 31 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 1752, de fecha 08 de setiembre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de hasta el 20% del monto del Contrato Abierto N° 374/2018, suscripto con la firma QUIMFA S.A., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote / Item	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentac.	Marca	Proced.	Precio Unitario Iva Incl.	Cantidad a ser ampliada	Monto total ampliado
4.1	Insulina lenta análoga glargina	Unidad Internacional	Unidad	LANTUS 100 UI/ml	Alemania	225	4.320.000	G. 972.000.000

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: **GUARANÍES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES.**

Artículo 2°. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 4°. Ordenar que la firma QUIMFA S.A. presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al importe ampliado.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 725 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 374/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PND" - PLURIANUAL - ID N° 349.029.

Asunción, 13 de setiembre de 2021.-

Artículo 5°. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación 2021.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CESAR BORBA VARGAS
MINISTRO

14-09-2021
64639

/mrl/lbr
SIMESE N° 64.639/21.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 14 SET. 2021 HORA: 18:07
N° 64639/21 FIRMA: